

CONSTANCIA: Popayán, 28 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez informando que la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca ha tomado nota de la medida de embargo decretada por este despacho. Provea.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiocho de junio de dos mil veintidós

Demanda: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Radicado: 2022-00133-00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandado: LUISA FERNANDA DURAN GRAJALES

Interlocutorio N° 1347

Visto que la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con M.I. N° 120-227625 se encuentra inscrita en el respectivo certificado de tradición allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. NOMBRAR como SECUESTRE dentro del presente asunto al auxiliar de la justicia cuyos datos se describen a continuación:

CEDULA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRES	DIRECCION	TELEFONO
91239506	TIRADO	AMADO	EDUARDO	CRA. 7 N°. 1N-28 OF.613	3127306755

SEGUNDO. LIBRESE despacho comisorio con los insertos necesarios, al señor NESTOR RAUL AMEZQUITA VARGAS - PROFESIONAL ESPECIALIZADO, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del CGP, para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con **M.I. N° 120-227625** de propiedad de la demandada LUISA FERNANDA DURAN GRAJALES identificada con C.C. N° 1.061.764.719 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, el bien se encuentra ubicado en la ciudad de Popayán, calle 3K # 52D-29, apartamento 503, quinto piso multifamiliar 2 edificio Bosque de las Garzas.

Igualmente, se le otorga facultades para que poseione al secuestre nombrado en la presente providencia.

NOTIFIQUESE:

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3609159e230e38972f533028c0b25009f5df8a3e2c39e312ba67034a6b0e0f22**

Documento generado en 28/06/2022 03:12:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>